



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE DANZA DEL INSTITUTO DEL TEATRO 2017

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación del Premio de Danza del Instituto del Teatro 2017 que será otorgado al mejor espectáculo de danza.

La concesión de este premio se enmarca dentro de las acciones del Instituto del Teatro para potenciar la inserción profesional de los graduados de las escuelas de danza del Instituto del Teatro y de IT Danza, apoyando e impulsando la producción y exhibición de un espectáculo de danza a partir de proyectos coreográficos que combinen profesionalidad, calidad y creatividad.

El estreno de la obra ganadora deberá tener lugar a más tardar en agosto de 2018.

2.- FINALIDAD DEL PREMIO.

La finalidad de este Premio será la financiación de un espectáculo de danza hasta un máximo de 100% del coste del proyecto, hasta el límite de la dotación económica establecida en la cláusula 11 de esta convocatoria. El conjunto de subvenciones, ayudas u otras fuentes de financiación no podrán superar el 100% del coste del proyecto.

Este Premio de Danza del Instituto del Teatro quiere potenciar el trabajo de los jóvenes creadores e intérpretes, ofreciéndoles una ayuda a la producción y a la exhibición para dar a conocer y facilitar así su inserción laboral.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PREMIO

El Premio de Danza contempla diferentes actividades (la dotación económica se detalla en el punto 11):

- 1) Todos los interesados en participar deberán presentar un proyecto de creación coreográfica.
- 2) Entre todos los proyectos presentados se hará una selección de un máximo de cuatro finalistas que recibirán una ayuda económica para realizar una coreografía de 15 minutos, aproximadamente, y se les facilitará, en su caso, un espacio para ensayar.
- 3) Presentación de todas las coreografías finalistas en una Gala de danza en el Mercat de les Flors donde se proclamará el ganador.
- 4) Premio al ganador entre los cuatro finalistas, consistente en una dotación económica y una ayuda a la producción para desarrollar la coreografía presentada en un espectáculo coreográfico de un mínimo de 50 minutos.
- 5) Estreno del espectáculo de danza resultante en el Grec 2018 Festival Barcelona.
- 6) Construcción de la escenografía del espectáculo coreográfico ganador en los talleres del Teatre Auditori de Sant Cugat.



- 7) Residencia y preestreno del espectáculo ganador en el Centre Cultural de Terrassa.
- 8) Programación de dos coreografías finalistas del Premio para bailar en el programa doble en el SAT Espai Dansat.
- 9) Programación de dos coreografías finalistas del Premio para bailar en el programa doble a l'Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo de Sabadell.
- 10) Cesión de espacios de ensayo y residencia técnica en el Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo, de Sabadell, durante el primer semestre de 2018.
- 11) Residencia para ensayar al Mercat de les Flors-El Graner
- 12) Residencia para ensayar en La Caldera Les Corts.
- 13) Una primera sesión de asesoramiento profesional de todo tipo (laboral, jurídico, etc.) por parte de APDC, Asociación de Profesionales de la Danza de Cataluña, al colectivo ganador y a los finalistas.
- 14) La coreografía ganadora del Premio de Danza deberá realizar un preestreno de la coreografía de 50 minutos dos meses antes del estreno en el Grec Festival de Barcelona. Durante los dos meses siguientes al preestreno se hará un seguimiento y acompañamiento de la coreografía ganadora por personas designadas por el Instituto del Teatro hasta el estreno en el Grec Festival de Barcelona.

4.-ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA CONCESIÓN DEL PREMIO

En el Premio de danza del Instituto del Teatro participan:

- El Instituto del Teatro
- El Mercat de les Flors
- El Instituto de Cultura de Barcelona-Grec 2018 Festival de Barcelona
- La Fundación SGAE
- El Centro Cultural de Terrassa
- El Graner
- El Teatre Auditori de Sant Cugat
- El Estruch fábrica de creación de las artes en vivo, del Ayuntamiento de Sabadell.
- El SAT Espai Dansat
- La Caldera Les Corts
- L'APDC Asociación de Profesionales de la Danza de Cataluña

El Instituto del Teatro podrá continuar buscando, en su caso, otros colaboradores para hacer crecer el proyecto e incorporarlos en la dotación del premio.

5.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Puede optar al premio cualquier colectivo de profesionales de la danza que reúna, en el momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Estar integrado como mínimo por tres graduados del Conservatorio Profesional de Danza, del Conservatorio Superior de Danza o que hayan



finalizado los dos años de estudios con la Joven Compañía IT Danza del Instituto del Teatro. Estos titulados pueden realizar tareas diversas dentro del proyecto. Asimismo se valorará la participación de graduados de otras escuelas del Instituto del Teatro.

- b) Los integrantes del colectivo que participa en la creación e interpretación del espectáculo de danza deberán tener como máximo 35 años en el momento de la presentación de la solicitud, dado que es un premio dirigido a potenciar los jóvenes creadores.
- c) No podrá participar en esta convocatoria, como coreógrafo, el coreógrafo ganador de la convocatoria del Premio de Danza 2016.
- d) Será necesario que las propuestas coreográficas de los finalistas se registren en la Sociedad General de Autores y Editores.

6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

La presentación de un proyecto al concurso implica necesariamente:

La garantía por parte del colectivo aspirante, con total indemnidad para el Instituto del Teatro de Barcelona, de la autoría y originalidad del proyecto, que no podrá ser una copia o modificación parcial de ningún otro.

La garantía por parte del aspirante, con total indemnidad para el Instituto del teatro, del carácter inédito del proyecto presentado y de titularidad en exclusiva, sin ninguna carga ni limitación, de los derechos de propiedad intelectual sobre este proyecto.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La convocatoria para la concesión del Premio de Danza de Instituto del Teatro de Barcelona 2017, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en el tablón de anuncios de Instituto del Teatro, y en la página web del Instituto del Teatro: www.institutdelteatre.cat y estará disponible en la conserjería de la sede del Instituto del Teatro de Barcelona y el Servicio de Graduados de este Instituto.

Los proyectos aspirantes al Premio de Danza del Instituto del Teatro 2017 y la documentación a aportar que se detalla a continuación, se presentarán en el Registro de Instituto del Teatro de Barcelona, situado en la plaza Margarida Xirgu, s / n, 08004 Barcelona, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h., sin perjuicio de poder hacerlo también por cualquiera de los otros medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud que se adjunta como Anexo a la presente convocatoria y que se puede descargar de la página web del Instituto del Teatro. Se extenderá la correspondiente acreditación de su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes al Premio de Danza 2017 será del día 4 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017, ambos incluidos.



8.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE EN LA SOLICITUD.

La solicitud (modelo normalizado) deberá ser cumplimentada facilitando todos los datos que se piden y acompañada de la siguiente documentación:

a) El proyecto que se presenta a concurso, que incluirá:

- La memoria explicativa del montaje, con mención expresa a los profesionales que intervienen: coreógrafo, escenógrafo, productor ejecutivo, técnicos, bailarines..... y el detalle de las funciones que cada uno desarrolla.
- El proyecto coreográfico.
- La dramaturgia del espectáculo.
- Una grabación en soporte audiovisual o enlace web, de una duración aproximada de 2 minutos, donde se pueda observar el material de movimiento de la coreografía.
- El presupuesto del proyecto coreográfico de 50 minutos.
- El material gráfico y / o audiovisual que se considere adecuado y se ajuste a la convocatoria.

El proyecto original se presentará de la siguiente manera:

- a) Una copia en papel sin encuadernar.
- b) Una copia en formato pdf con las siguientes características:
 - En soporte CD o USB
 - Etiquetado con el nombre del solicitante y el título del proyecto presentado.
 - El documento electrónico no podrá pesar más de 8MB.

En caso de discrepancia entre la copia en papel y la copia en pdf prevalecerá la copia en papel.

Cada firmante de la solicitud podrá presentar un único proyecto.

b) Los proyectos deben firmarse y deben presentarse en un sobre cerrado donde se deberá indicar en la parte exterior la denominación "Premio de Danza del Instituto del Teatro 2017", y en el interior del sobre, el nombre del responsable o del colectivo profesional que se presenta, la dirección, un teléfono de contacto y la dirección electrónica.

c) Identificación del representante o persona que actúa en nombre del colectivo y que opta al premio: DNI/pasaporte; y si está constituido como entidad jurídica, NIF, Acta fundacional y Estatutos de la entidad.

d) Relación de las personas graduadas de los estudios superiores de danza del Instituto del Teatro o personas que hayan finalizado los dos años de estudios con la Jove Companyia IT Dansa del Instituto del Teatro que integran el colectivo.

e) Fotocopia del DNI / pasaporte de los graduados que integran el colectivo profesional



que opta al Premio.

f) Currículum de los profesionales que participan en el proyecto.

g) Currículum académico de los graduados del Instituto del Teatro.

h) Declaración responsable de acuerdo con el modelo disponible en la página web del Instituto del Teatro: www.institutdelteatre.cat i en el Servicio de Graduados de este Instituto.

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud, deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y / o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial, la cual dará fe pública del contenido y la fidelidad de la traducción.

La presentación del proyecto implica el compromiso de los autores de no retirarlo del concurso antes del fallo, sin perjuicio del derecho de devolución de los originales de las obras no premiadas y de la documentación aportada una vez publicado el veredicto.

De acuerdo con lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en caso de que falte aportar algún documento con la solicitud de participación, se requerirá al colectivo profesional solicitante para que subsane las carencias o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la comunicación, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud.

Los datos y documentos no aportados, total o parcialmente, no se tendrán en cuenta a efectos de su valoración.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la exclusión del concurso.

9-PROCLAMACIÓN DE LOS FINALISTAS

Entre todos los proyectos presentados el jurado del Premio de Danza del Institut del Teatre seleccionará un máximo de cuatro proyectos. Los cuatro finalistas se darán a conocer en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los cuatro seleccionados recibirán una ayuda económica de MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750,00€) para que desarrollen el proyecto presentado hasta un máximo de 15 minutos aproximadamente.

Se podrá ampliar la dotación del Premio, en caso de que existan aportaciones económicas adicionales por parte de otras entidades. La fijación y la utilización de la cuantía adicional sometida a los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real



Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. En todo caso, la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, y en la modificación presupuestaria que proceda, en su caso, en un momento anterior a la resolución de la concesión del Premio.

A los finalistas se les facilitará, en su caso, un espacio para ensayar y para desarrollar su propuesta.

10.- PROCLAMACIÓN DEL GANADOR

Todas las coreografías finalistas se presentan en una Gala de danza en el Mercat de les Flors donde después del espectáculo el jurado proclamará la coreografía ganadora del Premio de Danza 2017 del Instituto del Teatro.

El jurado asistirá al ensayo general del Mercat de les Flors y a la Gala de danza del Mercat de les Flors.

La Gala de danza del Mercat de les Flors se celebrará la primera semana de diciembre de 2017.

11.- DOTACIÓN DEL PREMIO

- a) El Premio de Danza 2017 (un único perceptor) está dotado, por el Instituto del Teatro, con QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), que se aplicarán a la aplicación presupuestaria 479 o 489, dependiendo si la entidad premiada es una empresa o una entidad sin ánimo de lucro, del orgánico 99003 del presupuesto del año 2018 del Instituto del Teatro. Este gasto queda condicionado a la condición suspensiva que en el presupuesto del año 2018 se consigne el Crédito correspondiente.
- b) Los cuatro finalistas percibirán del Instituto del Teatro una ayuda económica de 1.750,00 € cada uno para el desarrollo de las propuestas o proyectos coreográficos finalistas para desarrollar creaciones hasta un máximo de 15 minutos aproximadamente. Para tal fin, el Instituto del Teatro aporta 3.000,00 € y La Fundación SGAE colaborará en esta ayuda con CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €). Los 7.000,00 € en total se repartirán entre los cuatro finalistas a razón de 1.750,00 € para cada uno.
- c) De los cuatro finalistas, el SAT Espacio Dansat y el Estruch, fábrica de creación, del Ayuntamiento de Sabadell seleccionarán respectivamente dos coreografías. Se dispone de una ayuda económica de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) para conceder al o a los colectivo/s que ha/n creado las coreografías seleccionadas (a repartir entre todas ellas). Esta ayuda económica será concedida por el Instituto del Teatro y con el objetivo de que las coreografías sean programadas al SAT Espacio Dansat y al Estruch de Sabadell durante el primer semestre de 2018. Las coreografías seleccionadas, de 15 minutos, se ampliarán a 25 minutos cada una, y se presentarán en programación doble. En caso de ser elegida la coreografía ganadora del Premio de Danza entre estas, esta no recibiría ninguna ayuda, y los 2.000,00 €



se repartirían entre la otra o las otras coreografías

- d) Además, las dos coreografías seleccionadas por el Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell, recibirán por parte de esta entidad una aportación de 600,00 € cada una de ellas, haciendo un total de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) para la función que representaran en su teatro.
- e) Por último, las dos coreografías seleccionadas por el SAT Espacio Dansat recibirán una aportación económica correspondiente al 60% de la recaudación neta entre los dos días de exhibición. Este 60% de recaudación se repartirá entre las dos coreografías a partes iguales y se le añadirá el IVA. Esta aportación económica la hará directamente el SAT Espacio Dansat los seleccionados sin que el Instituto del Teatro intervenga.
- f) El Mercat de les Flors se hará cargo de los gastos de montaje y producción de la Gala. Además, ayudará al colectivo ganador a desarrollar la coreografía de 15 minutos para convertirla en una creación de un mínimo de 50 minutos, aportando una ayuda a la producción y, en su caso, facilitando un espacio para ensayar.
- g) La Dirección del Grec Festival de Barcelona tendrá en cuenta el proyecto ganador del Premio de Danza 2017 para incluirlo preferentemente dentro de la selección de las propuestas para la edición del año 2018, siempre y cuando se adecúe a las líneas artísticas y criterios del Grec Festival de Barcelona.
- h) Asimismo la dirección del Grec Festival de Barcelona, una vez evaluado y aceptado el proyecto ganador del Premio de Danza 2017, elevará al órgano competente del Instituto de Cultura de Barcelona la propuesta de contratación de la entidad que haya sido beneficiaria del mencionado premio para participar en la financiación de la producción del proyecto y en su exhibición en el marco del Grec 2018 Festival de Barcelona.
- i) La Fundación SGAE colaborará en la ayuda al desarrollo de las propuestas o proyectos coreográficos finalistas para desarrollar creaciones hasta un máximo de 15 minutos aproximadamente. La cantidad aportada será de 4.000,00 €.
- j) El Teatre Auditori de Sant Cugat aportará la construcción de los volumétricos de la escenografía de la coreografía ganadora en los talleres de escenografía del Teatre Auditori de Sant Cugat a partir del diseño facilitado por el artista y bajo su supervisión, y hasta un máximo de 2.420,00€ (IVA incluido).
- k) El Centre Cultural de Terrassa, si es acorde con su línea y criterios artísticos, podrá acoger en residencia la coreografía ganadora y realizar una función de preestreno de la misma en las fechas que se crean convenientes en función del estreno en el GREC 2018. La residencia no podrá exceder de cuatro días laborables más la función de preestreno.
- l) La Caldera Les Corts ofertará residencia para ensayar en alguna de las compañías participantes en el Premio de Danza.



- m) El Graner ofertará residencia para ensayar en alguna de las compañías participantes en el Premio de Danza.
- n) La Asociación de Profesionales de la Danza de Cataluña (APDC), ofrecerá una primera sesión de asesoramiento profesional de todo tipo (laboral, jurídico, etc) a la compañía ganadora y a los finalistas si así lo desean.

Para poder recibir el Premio de Danza dotado con 15.000,00€ será necesario:

- a) Tener personalidad jurídica, o haber solicitado, ante el Organismo correspondiente, su constitución como entidad jurídica. En este último caso, si el colectivo resulta galardonado, la concesión del Premio quedará supeditado a la presentación de la documentación que acredite la constitución del colectivo profesional ganador como persona jurídica.
- b) Acreditar documentalmente aquellos requisitos contenidos en la declaración responsable, tanto del colectivo como de forma individual.
- c) Que las propuestas coreográficas se registren en la Sociedad General de Autores y Editores.

Para poder recibir los 1.750,00 € para desarrollar creaciones hasta un máximo de 15 minutos aproximadamente será necesario:

- a) Tener personalidad jurídica, o haber solicitado, ante y Organismo correspondiente, su constitución como entidad jurídica. En este último caso, si el colectivo resulta galardonado, la concesión de la ayuda quedará supeditado a la presentación de la documentación que acredite la constitución del colectivo profesional ganador como persona jurídica.
- b) Acreditar documentalmente aquellos requisitos contenidos en la declaración responsable, tanto del colectivo como de forma individual.

Para poder recibir la ayuda a los finalistas seleccionados para ser programados en el SAT Espacio Dansat y en el Estruch de Sabadell (2.000,00 €) a repartir entre todas las coreografías seleccionadas será necesario:

- a) Tener personalidad jurídica, o haber solicitado, ante y Organismo correspondiente, su constitución como entidad jurídica. En este último caso, si el colectivo resulta galardonado, la concesión de la ayuda quedará supeditado a la presentación de la documentación que acredite la constitución del colectivo profesional ganador como persona jurídica.
- b) Acreditar documentalmente aquellos requisitos contenidos en la declaración responsable, tanto del colectivo como de forma individual.

12. JURADO DEL PREMIO DE DANZA DEL INSTITUTO DEL TEATRO 2017.

La propuesta de concesión del Premio (subvención) será elaborada por un órgano



colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

El Jurado calificador del Premio de Danza de Instituto del Teatro 2017 estará integrado por:

- El/La directora/a General del Instituto del Teatro o persona en quien delegue.
- El/la Gerente del Instituto del Teatro o persona que lo sustituya.
- El/la director/a del Conservatorio Profesional de Danza
- El/la director/a del Conservatorio Superior de Danza
- El/la director/a de la Joven Compañía IT Danza del Instituto del Teatro
- Dos representantes del Grec Festival de Barcelona.
- Un representante del Mercat de las Flors
- Dos representantes de la Fundación SGAE
- Un representante del Centre Cultural de Terrassa.

Actuará como Secretario/a con voz y sin voto, un profesional del Servicio de Graduados del Instituto del Teatro.

La designación de las personas que formarán parte de este jurado se publicará en el tablón de anuncios y en la web de Instituto del Teatro de Barcelona mediante resolución de la Presidencia de este Instituto.

La abstención y recusación de los miembros del Jurado se ajustará a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de las personas que les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

El jurado resolverá cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria o cualquier duda en su interpretación o en relación al procedimiento a seguir.

13. ELEMENTOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS FINALISTAS

Los elementos generales de valoración de los proyectos presentados serán los siguientes:

1) El interés y la calidad artística del proyecto presentado, que se medirá de acuerdo con los siguientes criterios:

- Relevancia, grado de interés del proyecto y coherencia global de la propuesta.
- Las aportaciones que se hagan en el contexto artístico y la realidad de la danza actual.
- Contribución a la innovación en el ámbito de la creación artística.
- El material de movimiento empleado en el planteamiento de la coreografía.



- La riqueza del lenguaje coreográfico que se propone.
- 2) Número y ámbito de participación de los graduados de la especialidad de danza y de la Joven Compañía del Instituto del Teatro IT Danza en el proyecto (como mínimo 3).
- Se valorará la participación de graduados de otras escuelas del Instituto del Teatro que no pertenezcan al ámbito de la danza.
- 3) La calidad artística y técnica del colectivo que presenta el proyecto.
- 4) La viabilidad económica y técnica del proyecto presentado que se medirá de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Adecuación del presupuesto a los recursos necesarios para la realización del proyecto artístico.
 - Adecuación de la planificación de los recursos humanos y económicos a los objetivos propuestos.
 - Financiación prevista al margen del Premio de Danza del Instituto del Teatro 2017.
 - Generación de recursos propios.

La puntuación máxima a otorgar por cada uno de los criterios es:

- 1) El interés artístico del proyecto: 4 puntos.
- 2) El número y el ámbito de participación de los graduados del Instituto del Teatro en el proyecto: 2 puntos.
- 3) La calidad artística y técnica del colectivo que presenta el proyecto. 2 puntos
- 4) La viabilidad económica y técnica del proyecto: 2 puntos.

Para optar a ser finalistas al Premio, los proyectos deben obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Los proyectos finalistas serán aquellos que obtengan la puntuación más alta.

14.-ELEMENTOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO GANADOR

La calidad artística de las coreografías de 15 minutos presentadas en la Gala de Danza del Mercat de les Flors se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

- El Lenguaje coreográfico empleado y su vocabulario. 2 puntos.
- La Interpretación: La calidad artística y técnica de los bailarines. 2 puntos.
- La Dramaturgia y la coherencia global de la coreografía. 2 puntos.
- La Música, la escenografía, la iluminación y el vestuario. 2 puntos.
- La posibilidad clara y evidente de desarrollo de la coreografía presentada en un espectáculo coreográfico de un mínimo de 50 minutos. 2 puntos.

Para optar al Premio, los proyectos deben obtener una puntuación mínima de 5 puntos.



El proyecto ganador será el que obtenga la puntuación más alta.

15.- VEREDICTO DEL JURADO Y CONCESIÓN DEL PREMIO.

15.1 Proclamación de finalistas.

El Jurado emitirá su veredicto de manera motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria en un plazo máximo de quince días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de admisión al concurso.

La resolución de los finalistas se notificará personalmente a los ganadores y a todos los participantes, y se hará difusión pública del resultado de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web de Instituto del Teatre www.institutdelteatre.cat.

15.2 Proclamación del ganador

Después de la celebración de la Gala de Danza del Mercat de les Flors en el mes de diciembre de 2017, el Jurado emitirá públicamente su veredicto de manera motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Acto seguido se hará difusión pública del resultado de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en el tablón de anuncios y en la página web de Instituto del Teatre www.institutdelteatre.cat.

El Jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, declarar desierto el premio si estima que ninguna obra presentada no es merecedora. Igualmente el jurado puede otorgar accésits si considera que algún trabajo destaca por algún motivo.

Una vez emitido el veredicto el presidente del Jurado elevará una propuesta de resolución para su concesión a la Presidencia del Instituto del Teatre, la cual deberá dictar resolución. Asimismo, el Presidente del Instituto del Teatre estará facultado para la aprobación de los actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto premiado.

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Diputación de Barcelona en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 a 12 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los proyectos no premiados se podrán recoger en la sede del Instituto del Teatre de Barcelona, previa petición de los autores, adjuntando el documento acreditativo de la recepción de la obra, desde el día siguiente hábil a la fecha de concesión del premio



hasta tres meses después.

16. EL PAGO.

El pago del Premio se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

16.1.- Coreografías finalistas

- a) Los colectivos seleccionados como finalistas (4) recibirán los 1.750,00€ cada uno de la ayuda económica en el plazo máximo de veinte días desde su notificación, que coincidirá con su proclamación pública. Se podrá ampliar la dotación del Premio, en caso de que existan aportaciones económicas adicionales por parte de otras entidades. La fijación y la utilización de la cuantía adicional estarán sometidas a los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. En todo caso, la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, y a la modificación presupuestaria que proceda, en su caso, con anterioridad a la resolución de la concesión del Premio.
- b) Las coreografías seleccionadas por el SAT y el Estruch recibirán entre todas 2.000,00 € aportados por el Instituto del Teatro para desarrollar la coreografía de 15 minutos a 25 minutos. En caso de ser elegida la coreografía ganadora del Premio de Danza entre estas, esta no recibiría ninguna ayuda, y los 2.000,00 € se repartirían entre la otra o las otras coreografías seleccionadas.
- c) Además, las dos coreografías seleccionadas por el Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell, recibirán del Estruch de Sabadell una aportación de 600,00 € cada una de ellas, haciendo un total de 1.200,00 € para la función que representaran en su teatro.
- d) Las dos coreografías seleccionadas por el SAT Espacio Dansat recibirán una aportación económica correspondiente al 60% de la recaudación neta entre los dos días de exhibición. Este 60% de recaudación se repartirá entre las dos coreografías a partes iguales y se le añadirá el IVA. Esta aportación económica la hará directamente el SAT Espacio Dansat los seleccionados sin que el Instituto del Teatro intervenga.

16.2.- Coreografía ganadora del Premio

Se abonará un primer 70% del importe en el momento en que el colectivo beneficiario presente una carta de compromiso de presentación pública emitida por el correspondiente programador, indicando lugar y fecha de estreno. El 30% restante, se abonará contra la presentación de la justificación económica total de la subvención acompañada de las correspondientes facturas de naturaleza análoga no más tarde del 31 de diciembre de 2018.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por importe superior al consignado en la cláusula 11.



El importe del premio se destinará a la producción del proyecto premiado y en ningún caso el importe que se hará efectivo podrá superar el coste total del proyecto premiado.

El importe del premio estará sujeto a la tributación fiscal que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal aplicable al perceptor.

17. ACREDITACIÓN DEL ESTRENO DE LA OBRA GALARDONADA.

El ganador del Premio deberá acreditar, antes del día 31 de diciembre de 2018, el estreno de la obra galardonada.

El estreno del espectáculo galardonado se podrá acreditar mediante un programa de mano, un programa de la temporada o un documento impreso similar.

18. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PREMIO A LA PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO.

El período de ejecución y aplicación de los gastos se establece entre la concesión y aceptación del Premio y hasta la fecha de su estreno. Se podrán incluir los gastos hasta la finalización de la representación de la obra, incluidos los gastos de desmontaje de este primer estreno, y no más tarde del 31 de diciembre de 2018.

Se considerarán gastos subvencionables tal y como indica el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que resulten estrictamente necesarios para la producción de la obra, que deben estar efectivamente pagados con anterioridad el plazo de justificación establecido el 31 de diciembre de 2018.

También podrán ser considerados gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para desplazar el espectáculo a la ciudad seleccionada para su presentación.

Si finalizado el plazo de justificación el beneficiario del Premio no ha justificado la aplicación del gasto, se le requerirá por un plazo máximo improrrogable de quince días para que presente esta justificación. La falta de presentación conllevará el reintegro de las cantidades ya abonadas y la pérdida del derecho a su cobro, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones que puedan resultar de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta; todo ello de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- El IVA cuando el / la beneficiario / a pueda repercutirlo, así como los impuestos



- personales sobre la renta.
- Dietas y manutención.
- Gastos de gestoría o administración.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, etc.) sólo se podrá imputar la parte proporcional a la amortización de este bien.

La justificación del importe total de otros ingresos y ayudas recibidas para la financiación del proyecto y de los gastos ocasionados por su realización, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) La justificación, declaración jurada, del importe total de los ingresos, subvenciones y aportaciones económicas recibidas para la financiación de la realización del proyecto galardonado, se acreditará mediante la aportación de una relación detallada de los conceptos, los importes y la procedencia con indicación de si se trata de una administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

b) La justificación de los gastos ocasionados por la realización del proyecto se efectuará mediante la aportación de una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el concepto, la fecha de emisión, la fecha de pago y el porcentaje de imputación del gasto al premio otorgado.

Los justificantes de gasto consistirán en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones).

Los gastos justificados deberán estar efectivamente pagados, deberán adecuarse a la actividad, serán gastos elegibles de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa aplicable y se habrán ejecutado en el ámbito temporal que fija la convocatoria.

Cada una de los gastos deberá contar con el visto bueno del Coordinador Académico del Instituto del Teatro.

Los gastos efectuados deberán ser justificados con facturas originales. Se aceptarán tickets de caja originales sólo en el caso de que el importe del gasto no supere los 60,10 EUR.

Los tributos tendrán la consideración de gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención haga su abono de forma efectiva.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Contenido de la factura: datos que ineludiblemente deberá contener toda factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa de quien expide la factura.



- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del / la destinatario / a, que deberá ser el/la beneficiario / a del premio.
- Número de identificación fiscal.
- Descripción de las operaciones y su importe.
- Tipo impositivo/s aplicado/s en las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- Fecha de realización de las operaciones objeto de facturación.

No tendrán la consideración de documento justificativo de gasto las facturas "pro forma" o provisionales.

Los tickets de caja deberán reunir los siguientes requisitos:

- Fecha de la compra.
- Identificación del proveedor: razón social y CIF, o nombre particular y NIF, dirección y teléfono.
- Concepto del gasto.
- Importe, especificando "IVA incluido".
- Que figure el texto: PAGADO / COBRADO.
- Número y, en su caso, serie.

En caso de no justificar algún concepto, o no hacerlo correctamente, se reducirá el importe del Premio concedido en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados

19. OBLIGACIONES DEL COLECTIVO GANADOR Y FINALITAS

El proyecto premiado deberá incluir la frase "Premio de Danza de Instituto del Teatro 2017" en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad premiada. El Instituto puede efectuar un control previo del cumplimiento de esta obligación.

Asimismo deberá aparecer en toda la publicidad que se haga del Premio de Danza del Instituto del Teatro 2017 los nombres y logotipos de los diferentes colaboradores del premio: Instituto del Teatro, Mercat de les Flors, La Fundación SGAE, Centre Cultural de Terrassa, Teatre Auditori de Sant Cugat, SAT Espai Dansat, La Caldera Les Corts, APDC Asociación de Profesionales de la Danza de Cataluña y el Estruch, fábrica de creación de las artes en vivo del Ayuntamiento de Sabadell.

En caso de que el proyecto premiado se adecúe a las líneas artísticas y criterios del Grec Festival de Barcelona, se deberá incluir en todos los elementos informativos y publicitarios la referencia a la participación del Grec como coproductor del espectáculo, siguiendo las condiciones habituales aplicadas a cualquier espectáculo coproducido por el Grec.

El colectivo ganador se compromete a facilitar, en todo momento, la información que les sea solicitada respecto la actividad para la que se concede el premio.



La coreografía ganadora se registrará en la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

20. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL GANADOR / A O DE LOS FINALISTAS

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, los beneficiarios del Premio o de la ayuda económica deben adecuar su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

a) Deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

b) Con carácter general, los beneficiarios del Premio o de las ayudas económicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

b) En particular, los beneficiarios del Premio o ayuda económica asumen las obligaciones siguientes:

- Comunicar inmediatamente al Instituto del Teatro las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión del Premio o de la ayuda económica.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en el procedimiento de concesión del Premio o de la ayuda económica.
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y



pueden ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención y / o de la tipología y características de los beneficiarios, en las correspondientes convocatorias de subvenciones.

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

21.- ESTRENO DEL ESPECTÁCULO GALARDONADO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA.

La entidad ganadora se obliga a estrenar el espectáculo del proyecto galardonado antes del día 31 de agosto de 2018.

22.- DERECHOS DE CAPTACIÓN Y POSTERIOR USO Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y VOZ. GRABACIÓN DEL PROYECTO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El Instituto del Teatro podrá captar la imagen y la voz de los profesionales que integran el colectivo profesional autor del proyecto ganador, y la de los participantes e intérpretes del espectáculo que se represente, durante el transcurso de todas las actividades que se lleven a cabo en relación con este proyecto, y podrá hacer difusión con fines culturales, artísticos, pedagógicos y de investigación, principios que regulan la actividad del Instituto del Teatro, por cualquier medio o sistema y durante el máximo de tiempo previsto hasta su entrada en dominio público, y sin limitaciones territoriales.

El Instituto del Teatro se reserva el derecho de registrar los espectáculos finalistas y el espectáculo ganador en cualquiera de los soportes existentes, así como el derecho de utilizar todo el material gráfico del montaje en sus publicaciones y en las acciones de carácter divulgativo. Asimismo, se reserva el derecho de llegar a acuerdos con los medios de comunicación que crea oportunos para hacer reportajes, retransmisiones o cualquier otra acción que pueda hacer visible los espectáculos finalistas y el espectáculo ganador, todo ello sin ninguna finalidad lucrativa sino únicamente para alcanzar la divulgación pública de los espectáculos.

Cualquiera de las actividades autorizadas se hará bajo el principio de ausencia de ánimo de lucro y con la única finalidad de difundir las actividades que se llevan a cabo en el Instituto.

El Instituto del Teatro incorporará al fondo del Centro de documentación y Museo de las Artes Escénicas (MAE) de este Instituto el proyecto seleccionado y las imágenes y voz captadas durante la realización de las actividades que se desarrollen relacionadas con este proyecto.

Los datos personales de los graduados que se presentan con cada proyecto serán facilitados con el consentimiento de cada uno de ellos mediante la declaración responsable a que se hace referencia en el capítulo 8.

Los datos personales facilitados en la solicitud de admisión que se anexa a la presente



convocatoria, así como los recogidos durante el desarrollo del proyecto ganador (captación de imagen y voz), serán incorporados en un fichero titularidad del Instituto del Teatro. La finalidad del tratamiento de estos datos es gestionar la participación en el Premio de Danza del Instituto del Teatro de los solicitantes y el posterior seguimiento y difusión del proyecto ganador, y sólo podrán ser cedidos a terceros con este fin. El participante acepta que en caso de resultar ganador sus datos sean publicados.

De conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica 15/1999, de 15 de diciembre, de protección de datos de carácter personal los participantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, en las condiciones previstas en la legislación vigente, por medio de un escrito que se podrá dirigir al registro del Instituto del Teatro situado en la plaza Margarita Xirgu, s / n de Barcelona (08004).

23.- COMPATIBILIDAD PARA RECIBIR OTROS PREMIOS Y AYUDAS POR EL MISMO PROYECTO.

La concurrencia a la convocatoria del Premio de Danza del Instituto del Teatro 2017 se puede compatibilizar con la obtención de otros premios y ayudas al mismo proyecto, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, sin perjuicio de obligación de los colectivos que optan a este Premio de comunicarlo al Instituto del Teatro.

En ningún caso las diferentes fuentes de financiación podrán superar el 100% del coste de la actividad.

24.- REVOCACIÓN O RENUNCIA DEL PREMIO CONCEDIDO.

Se podrá revocar total o parcialmente el premio concedido, con la obligación, en su caso, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:

- a) Falta de logro en la ejecución del proyecto.
- b) Incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación económica.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió el premio.
- e) La no aceptación por parte de la Coordinación Académica del Instituto del Teatro de los cambios sustanciales que se propongan en el proyecto desde su proclamación como finalistas hasta la presentación pública del espectáculo. Será obligación del beneficiario la comunicación de los cambios, que deberán ser autorizados por la Coordinación Académica del Instituto del Teatro. El incumplimiento dará lugar a la revocación del premio.
- f) Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen de Instituto del Teatro.
- g) Cualquier otra causa de resolución que resulte adecuada como consecuencia de la aplicación de la normativa vigente.

El procedimiento de revocación se inicia de oficio por propuesta de la Coordinación



Académica del Instituto del Teatro, por iniciativa propia o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se inicia a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Delegada del Instituto del Teatro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.

En caso de renuncia del galardonado deberá ser aceptada por el mismo órgano que adoptó la resolución de concesión.

25.- ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presentación de los proyectos aspirantes al premio comporta la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como de los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017).

26.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (publicada al BOPB de 9 de mayo de 2017).

27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Instituto del Teatro para el presente ejercicio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. y demás legislación concordante.